



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONVENIO N°

055

"CONVENIO PARA FORMALIZAR ENTREGA DE PROYECTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, y demás normas concordantes, se permite realizar el siguiente convenio el cual consta de lo siguiente:

INTERVINIENTES: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 890480184-4

R/L. WILLIAM DAU CHAMAT

C.C. 9079552 de Cartagena

FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTE RED DE LOS SUEÑOS

NIT. 900.174.231-6

R/L JHON ANDRÉS ORTEGA MIRANDA

C.C. 1.047.480.405 de Cartagena

OBJETO:

FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BOXCOULVERT ((PUENTE)) EN LA VÍA MATA GENTE EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con BPIN: 2022N000880001 -SGR.

PLAZO:

SEIS (6) MESES

Entre **WILLIAM DAU CHAMAT**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 9079552 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** en su calidad de **Alcalde Mayor de Cartagena de Indias**, elegido por voto popular, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTE RED DE LOS SUEÑOS**, NIT. 900.174.231-6; representada legalmente por **JHON ANDRÉS ORTEGA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.480.405 de Cartagena, en su condición de representante legal, hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el artículo 101 de la Ley 2056 del 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", prevé: « **ART. 101.**—Proyectos financiables con recursos de la asignación directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar. Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, la cual debe

50



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONVENIO N° 055

"CONVENIO PARA FORMALIZAR ENTREGA DE PROYECTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020"

corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique." **SEGUNDO:** Que la **FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTE RED DE LOS SUEÑOS**, NIT 900.174.231-6, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE BOXCOULVERT ((PUENTE)) EN LA VÍA MATA GENTE EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con BPIN 2022N000880001 -SGR, el cual fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente aplicable. **TERCERO:** Que corresponde formalizar la entrega del mencionado proyecto ante el Distrito de Cartagena, en vista del envío por medio electrónico realizado a la Secretaría de Planeación Distrital el 9 de septiembre de 2022, en consecuencia, se hace necesario suscribir este convenio de conformidad con lo exigido en el artículo 101 de la Ley 2056 de 2020, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** En la presente fecha los intervinientes formalizan la entrega ante el Distrito de Cartagena del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE BOXCOULVERT ((PUENTE)) EN LA VÍA MATA GENTE EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con BPIN 2022N000880001 -SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los intervinientes en acta anexa que hace parte integral de este convenio, harán un inventario de los documentos y soportes que componen el proyecto, en la cual constará el nombre de cada uno, de acuerdo con la rotulación y foliación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.-** La **FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTE RED DE LOS SUEÑOS**, NIT 900.174.231-6, se compromete a adelantar las gestiones y trámites para lograr la correcta ejecución del mencionado proyecto, igualmente, estará a su cargo la ejecución, supervisión, pagos y liquidaciones de los contratos derivados. El Distrito de Cartagena adelantará las gestiones que dependan de la entidad para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

En constancia, se firma en el Distrito de Cartagena a los,

10 NOV 2022

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

JHON ANDRÉS ORTEGA MIRANDA

FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTE RED DE LOS SUEÑOS

Vo.bo.: Myrna Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.bo.: Franklin Amador Hawkins - Secretario de Planeación Distrital

Vo.bo.: Daniela Puella Salcedo - Asesor de Despacho Código 105 Grado 59

Vo.bo.: Carmen Charry P.U. Código 219 Grado 33

Proyectó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPA

1287